



FIRMADO POR

El Rector de Universidad Politécnica de Cartagena
Mathieu Kessler Neyer
09/07/2026



Universidad
Politécnica
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN
UNIVERSITY OF
TECHNOLOGY



UNIVERSIDAD
DE CHILE

**CONVENIO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA Y LA
UNIVERSIDAD DE CHILE EN EL ÁMBITO DE LA MOVILIDAD
INTERNACIONAL.**



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: LNAA AT39 VQTC L9QA EPJ9

Convenio Movilidad con Universidad de Chile - SEFYCU 4339378

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://upct.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 8



FIRMADO POR

El Rector de Universidad Politécnica de Cartagena
Mathieu Kessler Neyer
09/07/2026



Universidad
Politécnica
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN
UNIVERSITY OF
TECHNOLOGY



UNIVERSIDAD
DE CHILE

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA Y LA UNIVERSIDAD DE CHILE EN EL ÁMBITO DE LA MOVILIDAD INTERNACIONAL.

REUNIDOS

De una parte, la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA (en adelante UPCT), con sede en Cartagena (España), edificio "Rectorado", Plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n, (CP 30202); CIF Q8050013E; y en su nombre y representación D. Mathieu Kessler Neyer, Rector Magnífico de la misma (Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 11 de julio de 2024 recogido en el BORM de 16 de julio de 2024), con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y en el artículo 52.2 l) del Decreto nº 160/2021 del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 5 de agosto de 2021 recogido en el BORM nº 181 de 7 de agosto de 2021, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Y de otra, la Universidad de Chile (en adelante UCHILE) con domicilio social en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1058, Santiago, Chile, número de identificación fiscal N° 60.910.000-1, y en su nombre y representación según lo recogido en artículo 19 e) del texto refundido, coordinado y sistematizado del DECRETO con fuerza de ley nº153, de 1981, que establece los estatutos de la Universidad de Chile (Decreto con Fuerza de ley N°3, de 10 de marzo de 2006, del Ministerio de Educación Publicado en el Diario Oficial de 2 de octubre de 2007), Dña. Rosa Devés Alessandri, actuando en su calidad de Rectora de la misma, cuyo nombramiento se recoge en el decreto Supremo N° 115 de fecha 14 de junio de 2022.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, para convenir, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas

EXPONEN

- I. Que la UPCT es una institución dotada de personalidad jurídico-pública para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen con carácter prioritario la educación, el desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultura a través del estudio y la investigación. En concreto, sus Estatutos propician su proyección externa a través del establecimiento de relaciones con instituciones del entorno regional, nacional e internacional.
- II. Que la UCHILE es una Persona Jurídica de Derecho Público Autónoma, es una Institución de Educación Superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y plena autonomía académica, económica y administrativa, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura.





FIRMADO POR

El Rector de Universidad Politécnica de Cartagena
Mathieu Kessler Neyer
09/07/2026



III. Que tiene identificadas las siguientes necesidades que justifican la oportunidad del presente acuerdo:

- Movilidad estudiantil, docente y administrativa.
- De investigación.

Siendo conveniente y oportuna la firma del presente Protocolo General de Actuación para establecer una colaboración académica o investigadora, así como cualquier otra actividad en el ámbito de este Protocolo que redunde en beneficio mutuo.

IV. A la vista de lo dispuesto en el apartado anterior, las partes están interesadas en suscribir un acuerdo que regule el ámbito general de colaboración entre las mismas, que en adelante se denominará Protocolo General de Actuación, y que se regirá por los siguientes términos

CLÁUSULAS

I. OBJETO DEL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN

El presente Protocolo tiene por objeto establecer cauces para la realización conjunta de actividades de asesoramiento, investigación, formación o de cualquier otro tipo de actividades en beneficio de ambas partes, especialmente en el ámbito de la movilidad estudiantil, docente y administrativa.

La colaboración entre las partes, que se promoverá a instancia de cualquiera de ellas, podrá incluir los siguientes tipos de actuaciones, previa suscripción del correspondiente convenio específico entre las mismas, a que se refiere la cláusula siguiente de este acuerdo:

- a. Realizar o financiar conjuntamente estudios y proyectos de investigación en aquellas áreas que se consideren de interés común.
- b. Cooperación en el desarrollo de programas de difusión y sensibilización social en relación con la enseñanza universitaria.
- c. Desarrollo de cursos de formación sobre diversos aspectos y dirigidos a diferentes sectores sociales como profesores, estudiantes, profesionales y otros colectivos o personas interesadas.
- d. Prácticas de alumnos de la UPCT y la UCHILE en programas y centros de interés.
- e. Intercambio de información y documentación.





FIRMADO POR

El Rector de Universidad Politécnica de Cartagena
Mathieu Kessler Neyer
09/07/2026



- f. Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades de las entidades firmantes.
- g. Cualquier otra actividad que, dentro del ámbito del presente Protocolo, redunde en beneficio propio.

II. CONVENIOS ESPECIFICOS

Cada uno de los supuestos específicos de colaboración entre las partes requerirá la elaboración de un Convenio Específico en el que se determinarán las actuaciones a realizar, los objetivos propuestos y los medios necesarios (personales, materiales y financieros) para su ejecución, y en el que se establecerán detalladamente los aspectos relativos a las aportaciones de las partes, así como, en su caso, el calendario de actuaciones y la duración de las actividades.

III. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Las partes de común acuerdo constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, compuesta por un total de (no. 2). miembros en representación de las partes en régimen de paridad. En concreto, se designa a D. Manuel Alejandro Ródenas López y Dña. Beatriz Marín Noriega por la UPCT y a D. Osvaldo Guzmán Núñez y Dña. Alicia Salomone por la UCHILE. Dicha Comisión será presidida por la UPCT.

Esta Comisión será el órgano de potenciación, seguimiento y evaluación de las actuaciones derivadas del presente Protocolo, y elevará informes y propuestas a sus Órganos de Gobierno.

Se considerará válidamente constituida cuando estén presentes al menos la mitad de los miembros de cada una de las partes, reuniéndose siempre que una de las partes lo solicite y, en todo caso, al menos una vez al año.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, los convenios específicos derivados del presente Protocolo podrán establecer Comisiones Mixtas de Seguimiento específicas para los mismos y de distinta composición.

IV. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En el supuesto de controversias o litigios surgidos sobre la interpretación, modificación, resolución o efectos derivados de la aplicación del presente acuerdo que no hubieran podido solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del mismo, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el país en el cual se susciten los hechos que motiven la controversia.





FIRMADO POR

El Rector de Universidad Politécnica de Cartagena
Mathieu Kessler Neyer
09/07/2026



V. MODIFICACIÓN.

La modificación del presente protocolo requerirá acuerdo unánime de los firmantes que será expresado por escrito y adjuntado como anexo al mismo.

VI. EXTINCIÓN DEL PROTOCOLO.

1. Será causa de extinción del presente acuerdo el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o el incurrir en causa de resolución del mismo.

2. Serán causas de su resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del acuerdo sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes expresado por escrito.
- c) Por rescisión. El presente acuerdo podrá ser rescindido por denuncia de cualquiera de las partes mediante notificación por escrito a la otra parte con una antelación mínima de 6 meses a la fecha propuesta de rescisión.

En el caso de que exista un Convenio Específico en vigor al amparo del presente Protocolo, no podrá ejercerse el derecho de denuncia hasta que la Comisión Mixta de Seguimiento correspondiente haya encontrado una fórmula de terminación de los citados Convenios Específicos.

- (d) Por resolución judicial que declare la nulidad del Protocolo.

VII. NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que cualquiera de las partes deba dirigir a la otra se efectuarán por escrito y se enviarán de forma que se tenga la seguridad de que han llegado a su destino, no pudiendo alegar, en ningún caso, remisión de las comunicaciones que no pueda demostrarse que hayan sido efectivamente recibidas por la parte destinataria.

Las partes acuerdan que todas las notificaciones derivadas del presente Acuerdo se realizarán por medios electrónicos en las siguientes direcciones:

- Por la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA: A través del registro electrónico de la sede electrónica de la Universidad cuya dirección es <https://sede.upct.es/>
- Por la Universidad de Chile: A través del registro electrónico de la sede electrónica de la Universidad cuya dirección es: conveniosdri@uchile.cl





FIRMADO POR

El Rector de Universidad Politécnica de Cartagena
Mathieu Kessler Neyer
09/07/2026

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que por motivos técnicos no pudiese realizarse la notificación por medios electrónicos, se establecen los siguientes datos de contacto a efectos de notificaciones:

Por la Universidad Politécnica de Cartagena:

Contacto: Vicerrectorado de Internacionalización y Universidad Europea

Dirección: Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Plaza del Cronista Isidoro Valverde s/n

30202 Cartagena (Murcia, España)

Tel.: +34 968 32 56 95

e-mail: vicint@upct.es

Por la Universidad de Chile:

Contacto: Dirección de Relaciones Internacionales (DRI)

Dirección: Dirección de Relaciones Internacionales

Av. Diagonal Paraguay 265 Of. 1703

Santiago, Chile 8330015

Tel.: +562 29782251

e-mail: secretaria.rrii@uchile.cl

VIII. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POR PARTE DE LA UPCT RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO DEL ACUERDO.

De conformidad con lo que dispone la legislación vigente en materia de protección de datos personales aplicable a la Universidad Politécnica de Cartagena y publicada en el buscador de normativa UPCTlex (<https://lex.upct.es/>) dentro del área temática *Protección de datos*, se informa de que el tratamiento de los datos personales contenidos en este acuerdo, así como aquellos contenidos en la documentación que en su caso se acompañe, es realizado por la UPCT, con CIF Q8050013E y con domicilio fiscal en la Plaza del Cronista Isidoro Valverde s/n - Edificio Rectorado - 30202 Cartagena, con la finalidad del establecimiento del presente acuerdo y de cumplir y ejecutar las obligaciones derivadas de este.

Pueden ejercitarse los derechos generales de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad mediante comunicación escrita y adjuntando fotocopia del DNI, dirigida al Registro General en la misma dirección del domicilio fiscal de la UPCT o bien a través del Registro Electrónico accesible en la Sede Electrónica de la UPCT, <https://sede.upct.es/>.

Puede consultarse la información adicional y detallada sobre Protección de datos, los derechos y la Política de Privacidad de la UPCT en el enlace <https://privacidad.upct.es>, donde también podrá consultar información ampliada sobre este tratamiento bajo la denominación *Convenios Institucionales y Protocolos Generales*.





FIRMADO POR

El Rector de Universidad Politécnica de Cartagena
Mathieu Kessler Neyer
09/07/2026



Para la realización de cualquier consulta sobre el tratamiento de datos personales realizado por la UPCT, además del Registro Electrónico, ya mencionado, puede enviar un correo electrónico a la dirección dpd@upct.es.

En lo que a esta materia se refiere, la Universidad de Chile se rige por la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.

IX. OBLIGACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES ENTRE LAS PARTES

Las partes se comprometen a no hacer uso de los datos de carácter personal recabados para el establecimiento de este acuerdo para una finalidad distinta que la que motiva el desarrollo del presente acuerdo, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados y a aplicar las medidas de seguridad oportunas para garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad. Asimismo, las partes se comprometen a poner a disposición de los titulares de los datos los mecanismos oportunos para facilitar el acceso a sus datos tratados y la posibilidad de solicitar su modificación o la oposición al tratamiento garantizando así los derechos y libertades de las personas físicas con respecto a sus datos.

Adicionalmente, en el caso de que el acuerdo implique el tratamiento de datos personales responsabilidad de una de las partes por cuenta de la otra aplicará el establecimiento del correspondiente contrato de encargado del tratamiento que determine las condiciones a las que se someterá el tratamiento.

X. NORMATIVA SOBRE ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO ACADÉMICO.

Las partes declaran conocer y aceptar la normativa interna sobre acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico de la Universidad de Chile, expresada, particularmente, en su Política Universitaria para prevenir el acoso sexual en la Universidad de Chile (2017), y sus modelos, en su Reglamento Estudiantil (D.U. No. 007586, de 1993), su Reglamento Jurisdiccional Disciplinario Estudiantil (D.U. N° 0026685, de 2019) y su Protocolo de Actuación para Denuncias de acoso sexual, violencia de género, acoso laboral y discriminación arbitraria (D.U. N° 0026723, de 2024), instrumentos que se encuentran permanentemente disponibles en la siguiente página web institucional: <https://direcciondegenero.uchile.cl/repositorio/>.

XI. VIGENCIA.

El presente acuerdo entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de cuatros años. En caso de que se firme en diferentes fechas el acuerdo entrará en vigor el día de la última fecha.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del acuerdo podrán acordar unánimemente su extinción, o bien su prórroga





FIRMADO POR

El Rector de Universidad Politécnica de Cartagena
Mathieu Kessler Neyer
09/07/2026



Universidad
Politécnica
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN
UNIVERSITY OF
TECHNOLOGY



UNIVERSIDAD
DE CHILE

por un periodo de igual duración, acuerdo que deberá ser formalizado por escrito, con anterioridad a la expiración del plazo convenido.

Y en prueba de conformidad de las partes se suscribe electrónicamente el presente acuerdo.

POR LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE CARTAGENA

EL RECTOR

Mathieu Kessler Neyer

Fecha:

POR LA UNIVERSIDAD DE CHILE

LA RECTORA

Rosa Noemí
Deves
Alessandri

Firmado digitalmente
por Rosa Noemí Deves
Alessandri
Fecha: 2026.03.13
13:09:01 -03'00'

Rosa Devés Alessandri

Fecha:

